

Establezca el día en el que hará valer su compensatorio (tenga en cuenta que el compensatorio no podrá solicitarlo pasado un mes de prestado el turno)

25 DE MAYO EN LA TARDE (4 HORAS) 26 y 29 DE MAYO DE 2023 (16 HORAS)

Angela M. Pérez

FIRMA

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría- Caldas,

Función de Control de Garantías

ACTA DE AUDIENCIA

SALA VIRTUAL

LEY 906

Villamaría, Caldas, 05 de mayo de 2023.

Hora Inicio: 11:09 a.m. Final: Tiempo: 1.093 minutos

NUMERO DEL CASO

1	7	0	0	1	6	0	0	0	0	6	0	2	0	2	2	0	0	1	4	3
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

Indiciados:

JUAN DAVID ESTRELLA CARDONA.	Cédula 1.007.233.464
JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA.	Cédula 1.002.547.447
EMILY REYES GIRALDO	Cédula 1.002.636.348
JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO	Cédula 1.002.901.617
JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA	Cédula 1.060.647.862
JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA	Cédula 1.002.817.544
DORA LILIANA CARVAJAL OROZCO	Cédula 25.234.135
BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ	Cédula 1.060.650.366
JUAN ALEJANDRO GALLO CARVAJAL	Cédula 1.060.654.231
LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO	Cédula 1.060.650.194
CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA	Cédula 1.060.647.010
JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ	Cédula 1.002.633.188
GARY LINIKER MOLINA JURADO	Cédula 1.060.647.314

DELITO	MODALIDAD
CONCIERTO PARA DELINQUIR EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y DESTINACIÓN ILÍCITA DE MUEBLES O INMUEBLES.	

INTERVINIENTES

CALIDAD INTERVINIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	DIRECCIÓN
FISCAL SEIS LOCAL URI MANIZALES	MARINO PARRA CASTAÑO		Correo electrónico Marino. parra@fiscalia.gov.co
INDICIADO	JUAN DAVID ESTRELLA CARDONA	1.007.233.464	Carrera 1 Nro. 8-59 Villamaría Caldas
INDICIADO	JUAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA	1.002.547.447	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	EMILY REYES GIRALDO	1.002.636.348	Carrera 1 Nro. 8-59 Villamaría Caldas
INDICIADO	JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO	1.002.901.617	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA	1.060.647.862	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA	1.002.817.544	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
DEFENSOR PÚBLICO	LEONARDO FRANCO PATIÑO.		Correo electrónico leofranco@defensoria.edu.co
INDICIADO	DORA LILIANA CARVAJAL OROZCO	25.234.135	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ	1.060.650.366	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	JUAN ALEJANDRO GALLEGU CARVAJAL	1.060.654.231	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
DEFENSOR DE CONFIANZA	DANIEL ROBLEDO PÉREZ		Correo electrónico Danielrobledop883@gmail.com
INDICIADO	LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO	1.060.650.194	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA	1.060.647.010	Calle 21 Nro. 15-44, piso 2, Manizales
DEFENSOR DE CONFIANZA	ROSEMBER HIDALGO DÍAZ.		Correo electrónico Rosember.hidalgoabogados@gmail.com
INDICIADO	JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ	1.002.633.188	

DEFENSOR DE CONFIANZA	JOSÉ FENÍBAR MARÍN QUICENO.		Correo electrónico fenibar@yahoo.es
INDICIADO	GARY LINIKER MOLINA JURADO.	1.060.647.314	
DEFENSOR DE CONFIANZA	CAMILO VILLEGAS ARAQUE.		Correo electrónico Camilovillegas90@gmail.com

SOLICITUD	DECISIÓN
LEGALIZACIÓN ALLANAMIENTOS Y REGISTROS, INCLUIDA LA ORDEN	<p>Se declaró la legalidad de la orden de allanamiento expedida por la Fiscalía Seis Local URI de Manizales el 03 de mayo de 2023.</p> <p>Se declaró la legalidad de cada uno de los allanamientos y registros llevados a cabo en los inmuebles que fueron relacionados e identificados por el señor Fiscal en el desarrollo de la audiencia virtual.</p> <p>Contra la decisión, los doctores DANIEL ROBLEDO PÉREZ, JOSÉ FENÍBAR MARÍN QUICENO Y CAMILO VILLEGAS ARAQUE, interpusieron recurso de APELACIÓN. Lo sustentaron. Se dio traslado a los no recurrentes.</p> <p>Se concedió el recurso de APELACIÓN, en el efecto devolutivo, ante el Juzgado Penal del Circuito -Reparto- de Manizales.</p>
LEGALIZACIÓN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA, Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DE BIENES CON FINES DE COMISO.	<p>Se declaró la legalidad de la totalidad de los EMP y EF que fueron incautados en dichas diligencias.</p> <p>Se ordenó la suspensión del poder dispositivo sobre la motocicleta de placas VRY46C y la camioneta marca MAZDA, de placas UPP-062.</p>
LEGALIZACIÓN DE CAPTURAS	<p>1.SE DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA DE LOS SEÑORES:</p> <p>JUAN DAVID ESTRELLA CARDONA DORA LILIANA CARVAJAL OROZCO JUAN ALEJANDRO GALLO CARVAJAL</p> <p>Como consecuencia de ello, se ordenó la libertad de dichas personas. Para el efecto, se libraron los oficios 244, 245 y 246, respectivamente, con destino a los policiales que los tenían bajo su</p>

	<p>custodia.</p> <p>2. SE DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LAS DEMÁS CAPTURAS.</p> <p>Contra la decisión, el delegado de la FISCALÍA, así como los doctores DANIEL ROBLEDÓ PÉREZ ROSEMBER HIDALGO DÍAZ, JOSÉ FENÍBAR MARÍN QUICENO Y CAMILO VILLEGAS ARAQUE, interpusieron recurso de APELACIÓN. Lo sustentaron. Se dio traslado a los no recurrentes.</p> <p>Se concedió el recurso de APELACIÓN, en el efecto devolutivo, ante el Juzgado Penal del Circuito - Reparto- de Manizales.</p> <p>Se dispuso la cancelación de las órdenes de captura expedidas el 03 de mayo de 2023 por este Despacho, comose detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="678 907 743 941">Nro.</th> <th data-bbox="824 907 932 941">Contra.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="678 991 743 1026">004</td> <td data-bbox="824 991 1295 1026">JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 1031 743 1066">005</td> <td data-bbox="824 1031 1367 1066">BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 1071 743 1106">006</td> <td data-bbox="824 1071 1328 1106">CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 1111 743 1146">007</td> <td data-bbox="824 1111 1273 1146">GARY LINIKER MOLINA JURADO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 1151 743 1186">008</td> <td data-bbox="824 1151 1351 1186">JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 1191 743 1226">009</td> <td data-bbox="824 1191 1263 1226">JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 1231 743 1265">010</td> <td data-bbox="824 1231 1299 1265">JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 1270 743 1305">011</td> <td data-bbox="824 1270 1240 1305">JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 1310 743 1345">012</td> <td data-bbox="824 1310 1279 1345">LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO</td> </tr> </tbody> </table>	Nro.	Contra.	004	JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA	005	BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ	006	CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA	007	GARY LINIKER MOLINA JURADO	008	JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA	009	JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO	010	JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ	011	JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA	012	LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO
Nro.	Contra.																				
004	JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA																				
005	BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ																				
006	CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA																				
007	GARY LINIKER MOLINA JURADO																				
008	JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA																				
009	JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO																				
010	JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ																				
011	JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA																				
012	LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO																				
<p>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</p>	<p>El Despacho tuvo por cumplidos los requisitos que contempla el artículo 286 y siguientes del C. de Procedimiento Penal, en la imputación que el delegado del Ente acusador realizó a cada uno de las personas objeto de lamisma.</p> <p>Los cargos individualmente formulados, fueron:</p> <p>Al señor JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA, como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340, C.P), en concurso heterogéneo con Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P).</p> <p>A la señora EMILY REYES GIRALDO, como autora del delito de Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P).</p> <p>Al señor JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con los delitos de Tráfico, fabricación o por de</p>																				

estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P) y destinación ilícita de muebles o inmuebles (art. 377 del C. Penal).

Al señor **JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA** como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P).

Al señor **JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA** como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con los delitos de Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P) y destinación ilícita de muebles o inmuebles (art. 377 del C. Penal).

A la señora **BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ** como autora del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con los delitos de Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P) y destinación ilícita de muebles o inmuebles (art. 377 del C. Penal).

Al señor **LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO** como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con los delitos de Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P) y destinación ilícita de muebles o inmuebles (art. 377 del C. Penal).

Al señor **CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA** como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P).

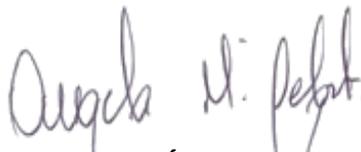
Al señor **JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ** como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P).

Al señor **GARY LINIKER MOLINA JURADO FORERO** como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con los delitos de Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad

	<p>venta (art. 376, inciso 2 C.P) y destinación ilícita de muebles o inmuebles (art. 377 del C. Penal).</p> <p><u>NINGUNO DE LOS IMPUTADOS ACEPTÓ LOS CARGOS FORMULADOS.</u></p>
--	---

<p>MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO</p>	<p><u>Detención preventiva en Establecimiento carcelario para:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA -JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO -JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA -JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA -BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ -LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO -JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ -GARY LINIKER MOLINA JURADO <p><u>Detención preventiva en la residencia señalada por los imputados para:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -EMILY REYES JURADO -CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA <p>Contra la decisión, el delegado de la FISCALÍA, así como los doctores DANIEL ROBLEDO PÉREZ, ROSEMBER HIDALGO DÍAZ, JOSÉ FENÍBAR MARÍN QUICENO y CAMILO VILLEGAS ARAQUE, interpusieron recurso de APELACIÓN. Lo sustentaron. Se dio traslado a los no recurrentes.</p> <p>Se concedió el recurso de APELACIÓN, en el efecto devolutivo, ante el Juzgado Penal del Circuito -Reparto- de Manizales.</p> <p>Se libraron boletas de detención con los consecutivos 005 a 014, con destino a la Cárcel de Varones y Mujeres de Manizales, para hacer efectivas las medidas impuestas.</p>
---------------------------------	---

Se deja constancia que la presente audiencia se prolongó hasta las once y doce minutos de la mañana (11:12 a.m.) del siete (07) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ